Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.04.2023 18:53:54 -05:00

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 27 de Abril del 2023

RDG N° D000234-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Carta N°113-2023-OPETI, ingresada al SERFOR el 17 de febrero de 2023 (Expediente 2023-0006763), por la OPERADORA ECOLÓGICA DEL TITICACA S.A.C, identificada con R.U.C. Nº 20604961115 (en adelante, *la administrada*), mediante el cual presenta la renuncia a la Autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental aprobada mediante Resolución de Dirección General Nº D000165-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 13 de mayo de 2022, y el Informe Técnico Nº D000527-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 27 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 29763 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143º del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley Nº 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección General Nº D000165-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 13 de mayo de 2022, se otorgó a la OPERADORA ECOLÓGICA DEL TITICACA S.A.C, la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del *Monitoreo Biológico del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" para la Localidad de Puno*, con código de autorización Nº AUT-EP-2022-122, a realizarse en el distrito, provincia y departamento de Puno; dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva

Firmado digitalmente por ROJAS OYARCE Leslie Marilin FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2023 18:42:55 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **ZDOTQ76**

Nacional del Titicaca (RNTC), fuera de Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada y de territorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, por el periodo de treinta y seis (36) meses, a ser contabilizados a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación;

Que, mediante Carta N°113-2023-OPETI, ingresada al SERFOR el 17 de febrero de 2023, con Expediente 2023-0006763, la OPERADORA ECOLÓGICA DEL TITICACA S.A.C., representada por los señores Claudio Hernández Careaga y Yanai Solís Núñez presentan la renuncia a la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General Nº D000165-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 13 de mayo de 2022, para el *Monitoreo Biológico del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" para la Localidad de Puno*;

Que, el literal a) del Artículo 45º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, y el literal a) del Artículo 19º del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2015-MINAGRI, establecen que los actos administrativos se extinguen, entre otros, por la causal de aceptación de la renuncia escrita. Asimismo, teniendo en consideración lo mencionado en la Resolución de Dirección General Nº D000165-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en la cual se establece que en caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito, ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada; en tal sentido, considerando que la renuncia presentada por la administrada fue solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización y justificando el hecho que origina la imposibilidad de ejecutar el estudio aprobado, se estima necesario atender lo solicitado por la OPERADORA ECOLÓGICA DEL TITICACA S.A.C.;

Que, de manera concordante se debe tener en consideración lo establecido en el numeral 65.1[1] del artículo 65º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual se advierte que el administrado se encuentra facultado, en sus relaciones con las entidades, para realizar toda actuación que no le sea expresamente prohibida por algún dispositivo jurídico; así como el numeral 66.15 del artículo 66º del mismo cuerpo normativo, mediante el cual se establece que son derechos de los administrados, los demás derechos reconocidos por la Constitución Política del Perú o las leyes; entendiéndose con ello que la renuncia formulada por la administrada a la autorización otorgada mediante Resolución de Dirección General Nº D000165-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS no se encuentra prohibida por la norma;

Que, previa evaluación de la solicitud, así como de todo lo actuado, se emitió el Informe Técnico Nº D000527-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 27 de abril de 2023, que, entre otros, recomienda ACEPTAR la renuncia formulada por la OPERADORA ECOLÓGICA DEL TITICACA S.A.C. y en consecuencia DECLARAR

[1] **Artículo 65.- Libertad de actuación procesal**
65.1 El administrado esta facultado, en sus relaciones con las entidades, para realizar toda actuación que no le sea expresamente prohibida por algún dispositivo jurídico.
(…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **ZDOTQ76**

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

EXTINGUIDO el acto contenido en la Resolución de Dirección General Nº D000165-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 13 de mayo de 2022, conforme a las consideraciones expuestas.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley Nº 29763, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, el Reglamento para la Gestión Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2015-MINAGRI, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, con efecto retroactivo al 17 de febrero de 2023, la renuncia formulada por la OPERADORA ECOLÓGICA DEL TITICACA S.A.C., y en consecuencia DECLARAR EXTINGUIDO el derecho otorgado a través de la Resolución de Dirección General Nº D000165-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 13 de mayo de 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la OPERADORA ECOLÓGICA DEL TITICACA S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno del SERFOR, así como a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **ZDOTQ76**